

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2011, en concordancia con el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 11 de 2010 expedidos por el Consejo Directivo de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2° del artículo 3° ibídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que, la norma en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: **"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."** (Negrilla por fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.*", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la Alcaldesa Mayor profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 "*Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.*", en cuyo artículo 1 se señala: "*Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.*"

Que con base en la normatividad expedida por el gobierno nacional y distrital frente a la pandemia orientadas a prevenir el contagio del Covid 19 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a través de la Resolución No. 089 del 16 de marzo de 2020, autorizó el trabajo en casa a los servidores públicos de la Entidad.

Que en consideración a la evolución actual de la pandemia, la administración distrital expidió el Decreto 192 de 2020 mediante el cual se prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital por seis meses más.

Que el gobierno nacional en múltiples actos administrativos ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, contemplando diferentes limitaciones a la libre circulación de personas y vehículos, incrementando en forma paulatina la reactivación de diferentes sectores económicos, con la adopción de protocolos de bioseguridad para el efecto, lo cual ha derivado en el incremento de la circulación e interacción de las personas en espacios públicos y privados.

Que, el Decreto Legislativo 539 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", en su artículo 1 señala lo siguiente:

"Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."
(Subrayado por fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Que, en virtud del decreto en mención el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido múltiples resoluciones relacionadas con los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la ejecución de diferentes actividades económicas y sociales.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID - 19 y decretó el inicio de la Fase de *"Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable"*, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, con una mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, por lo cual, el *"aislamiento preventivo obligatorio"* finalizó el 31 de agosto de 2020.

Que el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, "prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, hasta el 1 de noviembre de 2020.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital No. 207 del 21 de septiembre de 2020 *"Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"*, estableció las medidas necesarias *"para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios preservando la vida, salud y el trabajo de sus habitantes. En cumplimiento de lo anterior, deberá observarse por parte de la ciudadanía un comportamiento de autocuidado responsable para reducir los riesgos de propagación de la pandemia por COVID-19, así como deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previstos en detalle para cada actividad económica, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del distrito capital"*.

Que el artículo 6° del Decreto Distrital No. 207 de 2020, establece que *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto. Parágrafo. Los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C. son corresponsables de la gestión del riesgo y se encuentran obligados a adelantar sus actividades económicas bajo los principios de precaución, solidaridad y autoprotección de*

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012. En razón a ello, establecerán cuando sea posible, mecanismos de teletrabajo o trabajo en casa prioritariamente para los trabajadores diagnosticados con hipertensión, diabetes, obesidad o sean mayores de 60 años”.

Que de igual forma, el mencionado decreto distrital, con base en los análisis epidemiológicos y con el fin de mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19, estableció turnos para las diferentes actividades económicas.

Que la UAERMV a través del proceso de gestión de talento humano de la Secretaría General realizó una encuesta a sus servidores públicos con el fin de verificar los casos de preexistencias y comorbilidades de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social e igualmente establecer qué servidores estarían en condiciones para retomar las actividades laborales bajo la presencialidad atendiendo, en todo caso, los lineamientos previstos en el Decreto Distrital 207 de 2020.

Que es conveniente reiterar a los funcionarios en general y especialmente a los que regresan a la presencialidad y semi-presencialidad, agotar las medidas de bioseguridad, tales como el uso obligatorio del tapabocas, distanciamiento físico, medidas de higiene y distanciamiento para el personal, y las demás adoptados por la normatividad y los diferentes protocolos.

Que la UAERMV atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 207 de 2020, a través de los jefes de cada dependencia, coordinó el regreso a la presencialidad (lunes a viernes) y semi presencialidad (lunes, martes y viernes) de las actividades, todo ello articulado desde el proceso de gestión del talento humano y SST de la Secretaría General; los horarios así como la modalidad de la realización de las funciones será previamente acordada con el jefe inmediato.

Que la UAERMV ha realizado las adecuaciones de infraestructura y protocolos de seguridad para los servidores públicos y colaboradores que deban realizar presencialmente las actividades en razón a la naturaleza de las mismas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar retomar las labores mediante la modalidad presencial a los siguientes servidores públicos en las diferentes sedes de la Entidad, así:

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

C.C.	Nombre Servidor (a)	Cargo y Código	Dependencia o Proceso	Sede donde se Presta el servicio
79755867	Víctor Rubén Rodríguez Prieto	Conductor 480-01	Secretaría General	Calle 22 D #120-40
79702215	Carlos Andrés Ballén Reyes	Técnico Operativo 314-01	Secretaría General	Calle 26#57-41
51729019	Mery Elsy Hernández Montoya	Auxiliar Administrativo (E) 407-04	Secretaría General	Calle 26#57-41
1070944229	José Luis Frade Rodríguez	Técnico Operativo 314-01	Gerencia de Producción	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.
80354621	Saturnino Rincón Beltrán	Técnico Operativo 314-01	Gerencia de Producción	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.

Artículo 2°: Autorizar a los siguientes servidores públicos a retomar las labores mediante la modalidad semi-presencial en las diferentes sedes de la Entidad, así:

C.C.	Nombre Servidor (a)	Cargo y Código	Dependencia o Proceso	Días trabajo presencial	Días trabajo en casa	Domicilio Donde se Presta el trabajo
52131002	Liliana Reyes Bernal	Asesor 105-01	Dirección General	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Carrera 86 B No. 53 22 sur Bloque 18 Apto 571
31793228	Juliana Isabel Ruiz Osorio	Auxiliar Administrativo 407-03	Dirección General	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Carrera 85L # 55A-09
79970630	Julio Cesar Guevara Rodríguez	Profesional Universitario 219-01	Oficina Asesora de Planeación	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Carrera 90 # 22C - 39 Casa 80 Calle 26#57-41
80217720	Fredy Eliécer Velásquez Amórtegui	Auxiliar Administrativo (E) 407-03	Secretaría General	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 CARRERA 35 No 1C29

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

1003986825	Wendy Yolanda Nagles Rentería	Auxiliar Administrativo 407-02	Secretaría General	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 162a # 2 este -20 interior 3
79332590	Juan Hernando Lizarazo Jara	Almacenista General (Comisión) 215-06	Almacén	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Carrera 18 No. 52A-02
1033685346	Luz Ángela Díaz Avellaneda	Auxiliar Administrativo 407-02	Almacén	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 cr 5h # 48m-14 sur
51629279	María Elena Aguasaco Aguasaco	Tesorero General 201-05	Financiera	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 KRA 21 145A 30 AP 303
52887407	Cristina Elizabeth Sierra Casallas	Técnico Operativo (e) 314-02	Financiera	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 88 No. 89A - 30 Bloque 03 Apartamento 401 Conjunto Residencial Santa Leonor
24079217	Gloria Fanny Ávila de Acevedo	Técnico Operativo 314-01	Financiera	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 CARRERA 127C BIS 142C-72
52856506	Blanca Azucena Rojas Fajardo	Técnico Operativo 314-02	Talento Humano	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 66 # 105-75
79843702	Marlon Andoni González Delgado	Profesional Universitario 219-01	Subdirección Técnica De Producción E Intervención	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 22 D #120-40 CL 40 F SUR #74 D - 16 INT 2 APTO 403
79663901	Wilintong Contreras Camacho	Profesional Especializado 222-05	Subdirección Técnica De Producción E Intervención	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 22 D #120-40 CALLE 128 a No 54 b-56 torre 2 apt 902
52703963	Diana Paola Muñoz García	Gerente 039-01	Gerencia de Producción	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 22 D #120-40 Calle 169 A No. 62 26 Interior 2 Apartamento 103
79704220	Carlos Ciro Asprilla Cruz	Profesional Especializado 222-05	Gerencia de Producción	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 22 D #120-40

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

						CRA. 85 No 22A-35 CASA 3
79652987	Javier Darío Piñeros Segura	Profesional Universitario 219-02	Gerencia de Producción	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 26#57-41 Calle 22 D #120-40 CALLE 15 SUR 56-79
1024577180	Angie Paola Mariño Romero	Secretario Ejecutivo 425-03	Gerencia de Intervención	Lunes, martes y viernes (Rotación cada 2 semanas)	Miércoles y jueves (Rotación cada 2 semanas)	Calle 22 D #120-40 KR 73 C N 76 A 34 SUR
7174025	Mauricio Andrés Ducón Sosa	Profesional Universitario 219-01	Gerencia de Intervención	Lunes, martes y viernes (Rotación cada 2 semanas)	Miércoles y jueves (Rotación cada 2 semanas)	Calle 22 D #120-40 CALLE 53 No. 4-42 APTO 403 EDIF. CONSOCIOS III
78762605	Rodrigo Enrique Lamadrid Acosta	Profesional Universitario 219-01	Gerencia de Intervención	Lunes, martes y viernes (Rotación cada 2 semanas)	Miércoles y jueves (Rotación cada 2 semanas)	Calle 22 D #120-40 Calle 180 No. 11 - 20 Casa 69
1094883661	José Fernando Franco Buitrago	Gerente 039-01	Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 22 D #120-40 calle 46 # 3-35 apto 317
79912964	John Jairo Roa Agudelo	Profesional Especializado 222-05	Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 22 D #120-40 Carrera 64 No 23A- 10 torre 7 apto 301
79322114	Álvaro Hernando Rodríguez Morales	Auxiliar Administrativo (E) 407-03	Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario	Lunes, martes y viernes	Miércoles y jueves	Calle 22 D #120-40 Carrera 89 # 19 A 50 Interior 2, Apartamento 708

Artículo 3º: Los servidores públicos que asistan a las sedes de la Entidad para ejecutar sus funciones en la modalidad presencial y semipresencial, deberán cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

Uso obligatorio de tapabocas: El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando se encuentren en las sedes de UAERMV o frentes de obra.

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

- A) Distanciamiento físico:** En el desarrollo de las actividades los funcionarios deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellos.
- B) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal:** La UMV en el proceso de regreso paulatino a la normalidad se compromete a implementar las siguientes medidas para brindar seguridad a los servidores, colaboradores y a los ciudadanos y a los ciudadanos que ingresen a las diferentes sedes:
1. Prohibir que los servidores se incorporen a sus puestos de trabajo cuando: **a.** El servidor esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID- 19 o alguno de los síntomas compatibles con COVID-19 que cuenten con el resultado o no de la prueba para la detección del contagio; **b.** El servidor que, no teniendo síntomas, se encuentre en periodo de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19.
 2. Atender la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad que expidan las autoridades sanitarias. En ese orden, se asegurará que todos los servidores cuenten por lo menos con tapabocas, tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo alcohol glicerinado en concentración de mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la higienización de manos. Adicionalmente y dada su alta exposición, los servidores que prestan atención al público, deberán usar caretas de protección si el área no cuenta con vidrios o acrílico de aislamiento y el contacto es directo.
 3. Adoptar la logística necesaria de manera permanente para: i) evitar aglomeraciones en las zonas circundantes a las diferentes sedes, ii) garantizar el distanciamiento físico en caso de las filas dentro y fuera de las sedes, así como en los frentes de obra. iii) prohibir el ingreso o la permanencia de personas que no usen en debida forma el tapabocas. Así mismo, se dispondrá para los ciudadanos de alcohol para la higienización de manos, sin que esto sustituya el lavado de manos con agua y jabón.
 4. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes se modificarán en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los servidores. Para el cumplimiento de estas medidas se contará con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
 5. Realizar al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y demás elementos de similares características, lo anterior conforme a los parámetros definidos en los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaria Distrital de Salud. De igual forma garantizar el flujo de aire en espacios cerrados de manera constante.

RESOLUCIÓN No. 322 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

"Por la cual se autoriza laborar a unos(as) servidores(as) público(a) en el periodo transitorio de nueva realidad en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

Artículo 4º: Cada Jefe de Dependencia de la Entidad deberá definir con cada servidor los productos diarios y/o semanales que deberán ser reportados al final de cada jornada acordada como seguimiento de las obligaciones laborales y comportamentales establecidas con los servidores relacionados, así como los horarios y modalidad en que se realizarán las funciones.

Artículo 5º: Para todos los efectos, los servidores públicos prestarán sus servicios en las sedes de la Entidad, frentes de obra y domicilios registrados, atendiendo la modalidad de trabajo presencial o semipresencial.

Artículo 6º: Cada servidor público es responsable del cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Artículo 7º: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a todos los servidores públicos relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, o a través del correo electrónico registrado en las bases de datos de la entidad, por conducto del proceso de Talento Humano.

Artículo 8º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL AXA COLPATRIA S.A. en la dirección Avenida 15 No. 104-33 Primer piso, Bogotá, dando cumplimiento al literal c) del numeral 1º de la Circular 024 del 12 de marzo de 2020, a través del Profesional Especializado 222-05 del proceso de Talento Humano, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Artículo 9º -: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020



ÁLVARO SANDOVAL REYES
Director General UAERMV

Proyectó: Néstor Hely Gutiérrez S.-Profesional Especializado Secretaria General
Revisó: Luz Dary Castañeda Hernández/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Martha Elisa Parra Téllez-Asesora Secretaria General
Marcos Gabriel Peña Noguera-Abogado Asesor Secretaria General
Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete – Secretaria General